



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 056/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 056/2021, de fecha uno de noviembre del año dos mil veintiuno, presentada por  
mediante la cual requiere "Base de empresas importadoras con el siguiente detalle: NIT, nombre de empresa, año, mes, código arancelario, valor flete en US\$, valor CIF en un US\$, tipo de aduana (terrestre, marítima, aérea), mensual para 2019, 2020 y 2021 (hasta septiembre)", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican que la única información que puede ser compartida es la relativa al "Valor importado US\$, kilogramos, código arancelario, descripción arancelaria, mes, año y país origen desde 2019 hasta septiembre 2021". Dicha información se encuentra disponible en el sitio Web del Banco [www.bcr.gob.sv](http://www.bcr.gob.sv) en la Base de Datos de Comercio Exterior y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>

Asimismo, informan que los datos individuales sobre el nombre de la empresa importadora, el NIT y los datos de importación de cada empresa por código arancelario se encuentran clasificados como Información Confidencial de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 literal b) LAIP y Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que no pueden ser proporcionados.



# VERSIÓN PÚBLICA



## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Respecto a la información del "valor flete y tipo de aduana" se agrega que no es posible compartirla debido a que no es parte de la Oferta Estadística del Banco Central. La oferta estadística puede ser consultada en el siguiente enlace:  
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&lang=es>

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, en virtud del cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  2. Que conforme el Art. 24 lit. b) LAIP es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación". Asimismo, conforme el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva "El Banco y su personal deberán guardar confidencialidad sobre los datos individuales proporcionados por las instituciones, entidades y personas, y divulgará información a nivel agregado para facilitar el análisis de la situación económica del país, así como para promover la cultura financiera".
  3. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
  4. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que el "**valor flete y el tipo de aduana**", es información inexistente, debido a que no es parte de la Oferta Estadística del Banco Central.
  5. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 64, 65, 72 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;  
**RESUELVE:**

- 1) Entréguese a través de correo electrónico el enlace en el que se encuentra publicado el "Valor importado US\$, kilogramos, código arancelario, descripción arancelaria, mes, año y país origen desde 2019 hasta septiembre 2021".  
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>
- 2) Deniéguese el acceso a la información relativa a "Base de empresas importadoras con el siguiente detalle: NIT, nombre de empresa, año, mes, código arancelario, valor CIF en un US\$, mensual para 2019, 2020 y 2021 (hasta septiembre)", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
- 3) Confírmase la inexistencia de la información relativa a "valor flete y tipo de aduana", debido a que no es parte de la Oferta Estadística del Banco Central, según consta en enlace de Oferta Estadística que tiene a disposición del público el Banco Central:  
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&lang=es>
- 4) Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información